

# ESPACIO FONRES

FonresRSE  
@FonresSA  
www.fonres.com



# Neuroderechos

Hablar de neuroderechos es una demanda urgente. Con el avance de la Inteligencia Artificial y las neurotecnologías, la actividad cerebral humana está amenazada. ¿Cuáles son los principales peligros que corre nuestra mente y cómo podemos protegernos?

Así como el avance de la Inteligencia Artificial (IA) genera debates sobre sus peligros y beneficios en todo el mundo, la evolución de la neurociencia y la neurotecnología también encendieron señales de alarma acerca de sus implicancias éticas y legales. En los últimos días se realizó el primer implante de Neuralink en un paciente humano. El chip cerebral desarrollado por Elon Musk, dueño de Tesla, SpaceX y X (ex Twitter), funciona como una interfaz cerebro - máquina, que habilita la comunicación directa del cerebro con dispositivos electrónicos.

Otro proyecto que generó polémica sobre el uso de datos biométricos es Worldcoin, de los creadores de OpenAI. La compañía que escanea el iris del ojo con un dispositivo llamado ORB, a cambio de criptomonedas, ya fue prohibida en varios países del mundo. En este contexto que se insertan nuevas tecnologías, sobre las que todavía no se conocen sus implicancias finales... ¿Quién protege nuestros pensamientos?

## Neurotecnología: áreas de aplicación

Para entender en qué medida algunas de las soluciones relacionadas con la neurotecnología pueden pasar un límite y vulnerar nuestros derechos, es necesario comprender cuáles son sus diversas áreas de aplicación.

En el campo de la salud, este tipo tecnología es usada para diagnosticar y tratar una variedad de trastornos neurológicos, como epilepsia, el Parkinson, el Alzheimer y el trastorno de estrés post-traumático. También hay desarrollos importantes de interfaces cerebro-máquinas, que permiten a los individuos controlar dispositivos externos, utilizando señales cerebrales, para ayudar a personas con discapacidades motoras graves. Otros usos se insertan en



## La evolución de la neurociencia y la neurotecnología encendieron señales de alarma sobre sus implicancias éticas y legales. Preocupa los posibles -y ya evidentes- malos usos de esas tecnologías.

el campo de la investigación científica y del entretenimiento a través de experiencias inmersivas.

### ¿Qué riesgos representa la neurotecnología para la mente humana?

Una de las mayores preocupaciones es que registra información procedente de la actividad cerebral y también puede ser interferida, es por eso que los principales cuestionamientos tienen que ver con temas éticos, de privacidad, de seguridad de los datos y del consentimiento informado para su uso.

“Lo que empieza a llamar la atención son los posibles, y ya evidentes, malos usos que tienen que ver con que te hackeen el cerebro, que borren parte de tu memoria, que extraigan datos sin que vos te enteres o que luego los usen para fines que vos desconoces”, explica José Ángel Marinao, director de los Proyectos de Investigación sobre Neurociencias y Derecho Penal de la UNLaM.

Ahí es donde el derecho comienza a reaccionar y elabora categorías jurídicas para proteger esos ámbitos del ser humano. “En términos generales los neuroderechos tratan de regular el impacto de las neurociencias y las neurotecnologías, para proteger a las personas”, puntualiza.

En la misma línea, Gastón Facundo Salort, abogado y Magister en Derecho Digital, Universidad de Barcelona, asevera que las neurotecnologías tienen la potencialidad de alterar a la persona en su individualidad, con lo cual podrían alterar la sociedad.

Para Salort lo más preocupante es el tratamiento que se da la información: qué datos personales se obtienen, con qué fin, cómo se almacenan, cómo se protegen y qué puede hacer el usuario frente a ese tratamiento.

“Esos neurodatos son, básicamente, pensamientos. Pero con la neurotecnología, incluso, se podrían deducir procesos lógicos internos, o cómo se llegó a esos

pensamientos. Sería como darle acceso a un tercero, que desconocemos en la mayoría de los casos, la información más íntima de una persona”, explica Salort.

La discusión es más amplia, insiste, y tiene que ver con la cultura de privacidad y protección de datos personales. Argentina cuenta con una de las primeras leyes en Protección de Datos Personales del año 2000, sin embargo, pese a los grandes avances tecnológicos habidos, no se ha logrado reformarla. Por su parte, Isabel Cornejo Plaza, investigadora de Neurometa en IID de la Universidad Autónoma de Chile y del Módulo Jean Monnet de I.A y Derecho Privado Europeo, añade que hay una serie de neurotecnologías que tienen un impacto directo en el sistema nervioso central, que tienen fines terapéuticos en el ámbito de la salud y que están reguladas por el derecho sanitario.

Además, existe también toda una serie de dispositivos que pueden comprarse libremente por Internet y se usan sin supervisión de ningún tipo, con un consentimiento informado muy general, agrega Cornejo Plaza.

En estos casos se hace necesario plantear una integración entre el derecho sanitario, el derecho comercial y la normativa relacionada con la protección de datos personales.

En ese sentido, Chile es uno de los países pioneros a nivel mundial, con una normativa de rango constitucional que protege la actividad neuronal de las personas.

Qué derechos debería con-

templar un regulación que proteja nuestra mente

Para Salort uno de los principales impulsores del debate sobre neuroderechos es “The Neuro-rights Foundation” (Universidad de Columbia), encabezada por el español Rafael Yuste. La organización propone cinco neuroderechos básicos, con vocación universal, para proteger a las personas del potencial mal uso o abuso de la neurotecnología, que podrían resumirse, en líneas generales, de la siguiente manera.

El derecho a la identidad personal busca limitar la neurotecnología que altera el sentido del “yo” y evitar la pérdida de identidad al conectarse a redes digitales externas. En segundo lugar, el libre albedrío, que implica preservar la capacidad de tomar decisiones libremente, sin manipulación o injerencia de neurotecnologías. En tercer lugar, se plantea el derecho a la privacidad mental que contempla que la actividad cerebral debería ser privada y sólo almacenarse bajo expreso consentimiento y con posibilidad de eliminación ante la solicitud de la persona. Además, busca prohibir o regular estrictamente su uso comercial. Un cuarto derecho fundamental sería regular el uso y el acceso equitativo de neurotecnologías de mejora mental para evitar desigualdades en las capacidades cerebrales.

Y, por último, la protección contra sesgos para evitar la discriminación basada en datos obtenidos mediante neurotecnologías, como meros pensamientos. «

TODOS  
LOS JUEVES  
22:00 hs.  
CANAL 22 WEB  
22:30 hs.  
RESPONSABILIDADSOCIAL.TV



Instituto Superior de Educación e  
Innovación en Responsabilidad Social



eduFORS

www.edufors.com